



Resolución de Consejo de Comisión Organizadora
N° 175-2024-UNIQ

Quillabamba, 18 de junio de 2024

VISTOS, el Informe N° 085-2024-CEPRE-UNIQ de la Dirección del Centro Preuniversitario - CEPRE, de fecha 04 de junio de 2024, el Oficio N° 00118-2024-VPI-UNIQ de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 04 de junio de 2024, documento de reunión extraordinaria de la comisión de admisión de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, de fecha 11 de junio de 2024, el Oficio N° 073-2024-DA-RCV-UNIQ de la Dirección del Centro Preuniversitario - CEPRE, de fecha 12 de junio de 2024, el Acuerdo N° 209-2024-SO-CCO-UNIQ de sesión ordinaria N° 020-2024-SO-CCO-UNIQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el numeral 59.14 del Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene entre sus atribuciones: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", concordante con el numeral 19.2 del artículo 19 del Estatuto de la UNIQ que establece: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la universidad";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 072-2024-UNIQ del 05 de marzo de 2024, se aprueba el Plan de Trabajo modificado del CEPRE UNIQ - 2023-II y 2024-I y su presupuesto correspondiente, dentro del cual en el numeral 5.3.1.1 se ha establecido en número de vacantes por cada Escuela Profesional en los períodos descrito;

Estando a los documentos de vistos sobre incremento del número de vacantes en cada Escuela Profesional de 4 a 6 vacantes, siempre en cuando el puntaje mínimo para acceder a una vacante sea igual o mayor a 1650 del total de 3000 puntos, que equivale a la nota aprobatoria de 11 y de acuerdo al orden de mérito; con la atingencia de que las vacantes no cubiertas por esta modalidad incrementarán al número de vacantes del examen ordinario de Admisión en la UNIQ;

Que, el pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ en su sesión ordinaria N° 020-2024-SO-CCO-UNIQ, emite el ACUERDO N° 209-2024-SO-CCO-UNIQ, aprobando por UNANIMIDAD incremento del número de vacantes en cada Escuela Profesional de 4 a 6 en la modalidad CEPRE 2025 - UNIQ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 144-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR, el incremento de manera excepcional del número de vacantes en la modalidad CEPRE 2025 - UNIQ, en cada Escuela Profesional de 4 a 6 vacantes, conforme al siguiente detalle:

Table with 3 columns: ESCUELAS PROFESIONALES, DE, A. Rows include INGENIERIA AGRONOMICA TROPICAL, INGENIERIA DE ALIMENTOS, ECOTURISMO, CONTABILIDAD, ECONOMIA, and TOTAL.

Segundo.- DISPONER, a la Dirección de Admisión y Centro Preuniversitario efectuar las modificaciones de las diferentes normativas internas que diera lugar, a fin de ser aprobado por la Comisión Organizadora.

Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.



DISTRIBUCIÓN: Vicepresidencia, VPI, CEPRE, OTI.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



CERAPIO N. QUINTANILLA CONDOR
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba